

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 37, SERIE 2025-2026
APROBADA 18 DE MARZO DE 2026
(P. DE O. NÚM. 38, SERIE 2025-2026)**

Fecha de presentación: 24 de febrero de 2025

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (144) DEL ARTÍCULO 3.03 DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 21-2025; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Resolución Conjunta 21-2025, se designó la calle Laguna del sector Playita en la Comunidad de Villa Palmeras con el nombre de “Padre Lorenzo Ruiz”. Ello, en homenaje a su indeleble legado social y educativo en la Comunidades El Checo y Playita.

POR CUANTO: El Padre Lorenzo Ruiz nació en Granada, España, el día 28 de enero de 1934. Hijo de Doña Encarnación Victoria Sánchez y Don Andrés Ruiz López, fue el único hijo sacerdote en la familia de nueve hijos. En el 1956 llega a Puerto Rico como seminarista, y lo designan como director del Oratorio San Juan Bosco en Cantera. Luego regresa a España y se ordena en Barcelona como sacerdote el 3 de mayo de 1963. En 1965, llegó a Puerto Rico nuevamente y se instala en la comunidad de Cantera, realizando allí su obra social al trabajar con los niños y niñas de dicho barrio. Entre sus atributos, llevó el deporte de



balompié (fútbol) a esa comunidad. Luego de establecerse en Cantera durante un tiempo, pasó a las comunidades de El Checo y Playita, en donde desarrolló una obra social extraordinaria por el bien de los residentes de estas comunidades.

POR CUANTO: Este incansable servidor fue fundador de Don Bosco Center en Playita, donde creó un dispensario en el cual se ofrecían servicios clínicos, dentales y trabajo social; un centro juvenil en donde se ofrecían cursos de mecanografía y repostería; y actividades deportivas, como clases de karate y clínicas de baloncesto ofrecidas por el legendario Teo Cruz. Fue creador de movimientos de escutismo, como la fundación de la Tropa 130 de Niños Escuchas, Cobitos, Niñas Escuchas, Brownies, Sea Explorer y un grupo católico llamado Juventud Unida. El Padre Lorenzo formó la primera Pascua Juvenil, grupo de música compuesto por jóvenes de la comunidad como lo fueron Falcon, Cusi, William Rodríguez, Julio Vázquez (Monociclo), Rojas y Jorge Gandía. Creó, también, un gimnasio donde se practicaba el boxeo bajo la dirección de José Vellón. El Padre Lorenzo fue el fundador y director de la Escuela Elemental Santo Domingo Sabio.

POR CUANTO: La trayectoria de vida del Padre Lorenzo Ruiz lo hace merecedor de que la calle Laguna en Santurce en el Municipio Autónomo de San Juan, lleve su nombre en reconocimiento de su labor y trayectoria de 60 años, tanto en las comunidades de El Checo y Playita, como en todo Villa Palmeras.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el inciso (144) del Artículo 3.03 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”; para que lea como sigue:

Artículo 3.03. - Calles de Santurce

(1) ...

“(144) CALLE CHECO - VILLA PALMERA

El tránsito fluirá en una sola dirección de OESTE a ESTE en el tramo comprendido entre la calle Padre Lorenzo Ruiz y Lutz de Santurce.”

Sección 2da.: Las restantes disposiciones de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, que no fueron enmendadas por esta Ordenanza, permanecerán en plena vigencia de acuerdo a las disposiciones allí contenidas.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, y el Reglamento que mediante esta se aprueba, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El

legislador municipal Alberto J. Giménez Cruz no participó de la votación final por encontrarse excusado de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 37, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de marzo de 2026.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 18 de marzo de 2026.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

